

OFICIO N° 27878

ANT.: Solicitud N° AB001C0004679

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 20 NOV 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 26 de octubre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0004679** en la que se expone lo siguiente:

*“Ante todo buenas tardes, mi nombre es [REDACTED]
[REDACTED], mi problema es el siguiente en fecha 16-11-2020, hice mi solicitud de Permanencia Definitiva con el Numero 2099437 y en fecha 02/09/2020 recibí plazo para subsanar mi solicitud de Permanencia Definitiva, y el día 17/10/2020, con el Numero de Solicitud 12666898 subsane la solicitud donde me están solicitando los Antecedentes Penales de mi país, y el día de hoy 19/10/2020, recibí una notificación donde me indican que la tramitación fue concluida por no cumplir con el plazo otorgado, pero Según Resolución Exenta 2933 de fecha 12 de junio del 2020, establece lo siguiente: que a contar del 01 de junio se otorga plazo de 120 días para subsanar faltas de documentos a partir de la fecha en que se reciba la notificación y yo la recibí en fecha 02 de Septiembre, antes de la publicación de la vuelta la los 5 días, lo cual estaba dentro del plazo otorgado ya que la Resolución fue publicada con fecha 30 de Septiembre. por lo cual agradezco considerar mi caso y permitirme subsanar mi solicitud Observaciones: Considero que el plazo a subsanar que me otorgaron, entra dentro del plazo de 120 días ya lo recibí en fecha 02/09/2020 y el y la vuelta a los 5 días fue publicado con fecha 30/09/2020.”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública

requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0004679	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	26/10/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>Ante todo buenas tardes, mi nombre es [REDACTED] [REDACTED] mi problema es el siguiente en fecha 16-11-2020, hice mi solicitud de Permanencia Definitiva con el Numero 2099437 y en fecha 02/09/2020 recibí plazo para subsanar mi solicitud de Permanencia Definitiva, y el día 17/10/2020, con el Numero de Solicitud 12666898 subsane la solicitud donde me están solicitando los Antecedentes Penales de mi país, y el día de hoy 19/10/2020, recibí una notificación donde me indican que la tramitación fue concluida por no cumplir con el plazo otorgado, pero Según Resolución Exenta 2933 de fecha 12 de junio del 2020, establece lo siguiente: que a contar del 01 de junio se otorga plazo de 120 días para subsanar faltas de documentos a partir de la fecha en que se reciba la notificación y yo la recibí en fecha 02 de Septiembre, antes de la publicación de la vuelta la los 5 días, lo cual estaba dentro del plazo otorgado ya que la Resolución fue publicada con fecha 30 de Septiembre. por lo cual agradezoo considerar mi caso y permitirme subsanar mi solicitud Observaciones: Considero que el plazo a subsanar que me otorgaron, entra dentro del plazo de 120 días ya lo recibí en fecha 02/09/2020 y el y la vuelta a los 5 días fue publicado con fecha 30/09/2020.</p>
Observaciones	Derivado por Oficio N° E18214 del 22.10.2020 del CPLT (id. doc. 18600923)
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	